

Expediente: **6730/24**

Carátula: **TUTOR OSVALDO MIGUEL C/ O.F.E.M.P.E S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **16/05/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27401690668 - **TUTOR, OSVALDO MIGUEL-ACTOR/A**

90000000000 - **O.F.E.M.P.E, -DEMANDADO/A**

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 6730/24



H102325507026

Juzgado Civil y Comercial Común Xla. Nominación

**JUICIO: TUTOR OSVALDO MIGUEL c/ O.F.E.M.P.E s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N° 6730/24**

Proveyendo la actuación: **OTROS - POR: DORIGATTI ASSAN, NATALIA SOFIA - 12/05/2025 12:15**

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

1) En principio y atento a la plancha registral en el que surge que el titular del inmueble es el Organismo Financiador de Empresas Mixtas Privado Estatal (O.F.E.M.P.E.). Que conforme informe del Superior Gobierno de la Provincia que consta en autos en fecha 25/02/2025, manifiesta que la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán fue creada por Ley 1.253 de fecha 13/07/1915, que posteriormente se reestructura por Ley N° 2.178 del 09/06/1948, bajo el nombre de Organismo Financiador de Empresas Mixtas Privado Estatal (O.F.E.M.P.E.). Que por Decreto Ley N° 21/1 de fecha 14/02/1958 nuevamente se crea la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, como organismo autárquico, absorbiendo al Organismo Financiador de Empresas Mixtas Privado Estatal (O.F.E.M.P.E.). Que por Ley N° 8.240 Digesto Jurídico de la Provincia, queda derogadas, entre otras, las normas relacionados con el Organismo y que actualmente, no existe el Organismo Financiador de Empresas Mixtas Privado Estatal (O.F.E.M.P.E.), habiendo sido absorbido por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, corresponde tenerla como demandada a ésta.

2) En consecuencia, cítese a la **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN Y/O QUIENES SE CREYEREN CON DERECHO** para que se apersonen a estar a derecho (cfr. artículo 477 CPCCT) y hágaseles conocer la iniciación del presente juicio de prescripción adquisitiva promovido por **OSVALDO MIGUEL TUTOR, D.N.I. 34.133.919**, respecto del **inmueble sito en Monseñor Diaz, Gregorio Jesús N° 884, Ciudad de Banda del Río Salí, Cruz Alta, Matrícula Registral A - 29409 (Cruz Alta)**. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección 31, Manzana 117, Parcela 25/23, Padrones N° 270113 y N° 270111, Matrícula 8285, Orden 839/837. En el

mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten dentro del término de quince (15) días en los términos del art. 435 del citado digesto procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).

3) Téngase presente la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que le sea requerido y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

4) Atento lo dispuesto por el artículo 1905 del Código Civil y Comercial y artículo 477 inciso 2 del CPCCT, líbrese oficio al Registro Inmobiliario de Tucumán a efectos de que proceda a la anotación preventiva de la litis del **inmueble sito en Monseñor Díaz, Gregorio Jesús N° 884, Ciudad de Banda del Río Salí, Cruz Alta**, inscripto bajo la **Matrícula Registral A - 29409 (Cruz Alta)**. Se faculta para su diligenciamiento y a firmar la minuta correspondiente a la letrada Natalia Sofía Dorigatti Assan, MP N° 10701 y/o quien ella designe.

5) Proceda la parte actora a la instalación y mantenimiento en el inmueble objeto del proceso, de un cartel indicativo durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible.

El cartel no podrá ser inferior a dos (2) metros de ancho por un metro y medio (1,5) de alto y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, a saber: **carátula, número de expediente, radicación, juez y Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial (GEACC) actuante**. Una vez confeccionado, deberá informarlo a los fines de que se libre oficio al Juzgado de Paz Banda del Río Salí, Cruz Alta, a efectos de su constatación (cfr. artículo 477, inciso 3 CPCCT). **Fdo: Dra. Inés de los Ángeles Yamúss - Jueza Civil y Comercial Común de la XI° Nominación.** ATF-6730\*24

**Actuación firmada en fecha 15/05/2025**

Certificado digital:

CN=YAMUSS Ines De Los Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222646419

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.